

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00009-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad de la niña L. CH. G. V., propuesta por Carlos Isidoro Cabanzo Téllez contra Luz Adriana Valencia Salazar y Orlando González Marulanda.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados y córraseles traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Ordenar conforme al numeral 2º del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de las pericias a que se contrae el proceso, y se programe fecha para que las partes acudan a la toma de muestras en la ciudad de San Gil.

Quinto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: Tener a la doctora Lina Johana Quintero Granadas, abogada en ejercicio, identificado con la C.C. 37.707.541 y portadora de la T.P. 227.893 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Carlos Isidoro Cabanzo Téllez en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff5ef36f17ba4f1bbc2336fe061bd02a4d50ddc65652bdce3e281df763b6b34

Documento generado en 23/02/2021 03:24:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>